



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°65-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 12 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2024-GM-MDSS, de fecha 27 de marzo del 2024; el expediente N°CU 40814 de fecha 12 de noviembre del 2024, que contiene la solicitud de pronunciamiento respecto al pedido de aclaración presentado por la administrada Justina Quispe Bejar; el Expediente Coactivo N°47-2024-EC Informe N°334-2025-OEC-MDSS de fecha 31 de marzo del 2025 del Ejecutor Coactivo; Memorandum N°156-2025-GM/MDSS de fecha 08 de abril del 2025; Opinión Legal N°260-2025-GAL-MDSS de fecha 22 de abril del 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

### ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0194-GM-2018-MDSS de fecha 30 de mayo del 2018, se declara Infundado el recurso de apelación interpuesta por la **APV FERNANDEZ II**, represando por la Sra. **JUSTINA QUISPE BEJAR** contra la Resolución Gerencial N°0261-GDUR-MDSS-2017 de fecha 21 de diciembre del 2017.

Que, mediante Sentencia por parte del Primer Juzgado del Cusco, donde resuelve declarar **FUNDADO** por **RÓMULO JANCCO CHARA** sobre nulidad de la Resolución Gerencia Municipal N°194-GM-2018-MDSS de fecha 30 de mayo del 2018 y consecuentemente se declara nulo la Resolución de Gerencia Municipal N°194-GM-2018-MDSS el cual se Dispone vuelva a emitir nueva resolución administrativa por la autoridad.

Que, mediante Sentencia de Vista de la Sala Civil se confirma la sentencia de primera instancia por el que declara fundada la demanda sobre nulidad de Resolución Gerencial N°194-GM-2018 de fecha 30 de mayo del 2018, en contra de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; por lo que, se declara la nulidad de la Resolución de la Gerencia Municipal N°194-GM-2018 de fecha 30 de mayo del 2018, por el cual, se ordena a emitir nueva resolución administrativa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°049-2024-GM-MDSS de fecha 27 de marzo del 2024, se emite nuevo pronunciamiento en cumplimiento a la sentencia; por el cual, declara **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesta por la **APV FERNANDEZ II** representado por su presidente **JUSTINA QUISPE BEJAR** con DNI N°23952707, en contra de la Resolución de Gerencia N°261-2017-GDUR-MDSS de fecha 21 de diciembre del 2017, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en consecuencia confirmar la resolución apelada.

Que, mediante Resolución N°24 de fecha 24 de abril del 2024 el Primer Juzgado Civil (Sede Central) en el expediente judicial signado con el N°0198-2018-0-1001-JR-CI-01 el cual manifiesta agréguese a sus antecedentes y tenga se por cumplido el mandato judicial, en consecuencia, tenga ser por concluido y ejecutado el proceso, debiendo archivar definitivamente, remitiéndose a archivo central.

Que, mediante CU N°15445 de fecha 26 de abril del 2025, la Sra. **JUSTINA QUISPE BEJAR** en representación de la **APV FERNANDEZ II** presenta escrito donde absuelve demanda de la Resolución de Gerencia Municipal N°049-2024-GM-MDSS por el cual solicita la aclaración de dicha resolución.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Resolución N°04 del expediente N°47-2024-EC, por parte de la Oficina de Ejecución Coactiva, se resuelve la suspensión provisional sobre demolición y multa seguido contra la Asociación **PRO VIVIENDA FERNANDEZ II** representado por **JUSTINA QUISPE BEJAR** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa corriendo traslado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones por el termino de 07 días respecto a la aclaración de la Resolución N°049-2024-GSCFN-MDSS.

Que, mediante Informe N°090-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 27 de febrero del 2025, la Abog. **MARIA LAURA CASA FRANCA CARDOSO** (asesora Legal de la GSCFN- MDSS) remite respuesta a la Oficina de Ejecución Coactiva donde manifiesta no corresponde emitir pronunciamiento sobre causas judicializadas, como el proceso de mejor derecho; más aún, sin no se vincula el procedimiento administrativo.

Que, mediante Informe N°242-2025-JDU-GSCFN-MDSS de fecha 28 de febrero del 2025, el Abog. **JUAN CARLOS DELGADO UNDA** (Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones de la MDSS) la Resolución N°049-2024-GSCFN-MDSS, no ha sido emitida por esta instancia si no por la Gerencia Municipal el cual la administrada solicita aclaración y corresponde a dicha instancia dar respuesta.

Que, mediante Resolución N°06 del expediente N°47-2024-EC de la Oficina de Ejecución Coactiva, donde resuelve poner de conocimiento a la Gerencia Municipal de la MDSS, para su pronunciamiento y fines pertinentes respecto de la aclaración Resolución N°049-2024-GSCFN-MDSS el cual no se habría resultado formalmente.

Que, mediante Informe N°334-2025-OEC-MDSS de fecha 31 de marzo del 2025, el Abog. **LEONEL MENESES YEPEZ** (Ejecutor Coactivo de la MDSS) remite el expediente administrativo sancionador seguido contra la Asociación **PRO VIVIENDA FERNANDEZ II** representado por **JUSTINA QUISPE BEJAR** a efecto de resolver conforme a la resolución N°06 de la oficina de Ejecución Coactiva.

## ANALISIS:

Que, el numeral 120.1. del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Decreto Ley N°27444 aprobado mediante Supremo N°004-2019-JUS en adelante TUO de la LPAG manifiesta que “Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”.

Que, el artículo 220° del TUO de la LPAG dispone que “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

Que, en el presente caso el administrado solicita la aclaración de la Resolución de Gerencia Municipal N°049-2024-GM-MDSS de fecha 27 de marzo del 2024, el cual se emite nuevo pronunciamiento en cumplimiento a la sentencia, por el cual, declara nulo la Resolución de Gerencia Municipal N°194-GM-2018-MDSS y se dispone nuevamente vuelva a emitir nueva resolución administrativa por la autoridad.

Que, de la revisión del TUO de la LPAG este no manifiesta la aclaración de las resoluciones en última instancia que ponen fin a la vía administrativa de otro lado el Artículo 218 del TUO de la LPAG manifiestan los Recursos administrativos:

**218.1.** Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

**218.2.** El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el pedido del administrado no esta sujeto a un marco legal que habilita la aclaración, establecidos en los procedimientos a seguir, pero sin embargo revisando el expediente administrativa, se puede observar que la resolución materia de aclaración en este caso la resolución de la **Gerencia Municipal N°049-2024-GM-MDSS de fecha 27 de marzo del 2024**, esta sustentada y ordenada conforme lo dispuso el Primer Juzgado Civil del Cusco, el cual declaro nulo la **Resolución de la Gerencia Municipal N°194-GM-2018 de fecha 30 de mayo del 2018** y ordeno nuevamente a emitir nueva resolución tomando en cuenta la parte considerativa de la sentencia emitida a favor de la administrada.

Que, posteriormente en cumplimiento a dicha sentencia se emitió la Resolución de la **Gerencia Municipal N°049-2024-GM-MDSS de fecha 27 de marzo del 2024**, el cual de la revisión del SCJ del juzgado se emitió la resolución N°24 de fecha 24 de abril del 2024 el Primer Juzgado Civil (Sede Central) en el expediente judicial signado con el N°0198-2018-0-1001-JR-CI-01 el cual manifiesta (...) **con lo manifestado y la resolución administrativa adjunta, agréguese a sus antecedentes y tenga se por cumplido el mandato judicial, en consecuencia tenga ser por concluido y ejecutado el proceso, debiendo archivar definitivamente, remitiéndose a archivo central (...)** del cual fue notificado a todas las partes y estos a su vez no presentaron oposición alguna en contra de dicha resolución, por ende dichos procedimientos administrativamente y judicialmente se ha cumplido y ejecutado conforme a la resolución del poder judicial, **mal haríamos en aclarar dicho procedimiento tomando en cuenta que el juzgado ya ha dado por cumplido y ejecutado dicho proceso.**

Que, por su parte el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N°017-93-JUS manifiesta el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. (...) **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.**

**Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal** que la ley determine en cada caso. (el subrayado y la negrita es nuestra).

Que, por consiguiente, en aplicación supletoria del artículo 4° de Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el pedido del administrado de aclaración de la Resolución de Gerencia Municipal N°049-2024-GM-MDSS de fecha 27 de marzo del 2024, deberá devenir en improcedente.

Que, mediante Opinión Legal N°253-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "Que, se deberá declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud realizada por la Sra. **JUSTINA QUISPE BEJAR** en representación de la **APV FERNANDEZ II** sobre aclaración de la Resolución de Gerencia Municipal N°049-2024-GM-MDSS de fecha 30 de mayo del 2018, que resuelve **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesta por la **APV FERNANDEZ II** representado por su presidente **JUSTINA QUISPE BEJAR** con DNI N°23952707, en contra de la Resolución de Gerencia N°261-2017-GDUR-MDSS de fecha 21 de diciembre del 2017, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural" (...);

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud realizada por la Sra. **JUSTINA QUISPE BEJAR** en representación de la **APV FERNANDEZ II** sobre aclaración de la Resolución de Gerencia Municipal N°049-2024-GM-MDSS de fecha 30 de mayo del 2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada JUSTINA QUISPE BEJAR con DNI N°23952707, en representación de la APV FERNANDEZ II, en su domicilio ubicado en la APV FERNANDEZ II B-4, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián a efectos de que prosiga con los procedimientos establecidos conforme a Ley; bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Héctor Ramos Ceorihuaman  
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.  
Cusco - Perú



[www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)